



Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Disposición

Número:

Referencia: Expediente Electrónico N° EX-2023-102636142- -INSSJP-USA#INSSJP s/Solicitudes de Adecuaciones Provisorias de Precios- BMZ OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO EDILICIO S.A.- Licitación Pública N° 84/22

VISTO el Expediente Electrónico N° EX-2023-102636142- -INSSJP-USA#INSSJP, la Resoluciones N° 1094/DE/16 y N° RESOL-2020-624-INSSJP-DE#INSSJP, las Disposiciones N° DI-2023-2-INSSJP-SGA#INSSJP, N° DI-2023-29-INSSJP-GEF#INSSJP, N° DI-2023-110-INSSJP-GEF#INSSJP, N° DI-2023-131-INSSJP-GEF#INSSJP, N° DI-2023-57-INSSJP-SGA#INSSJP, N° DI-2023-142-INSSJP-GEF#INSSJP, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Disposición N° DI-2023-2-INSSJP-SGA#INSSJP se adjudicó parcialmente la Licitación Pública N° 84/22 a favor de la firma BMZ OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO EDILICIO S.A. para la ejecución de Obras de refacción, refuncionalización y puesta en valor del edificio sito en Paraná 555, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas y Anexos que rigiera el mentado proceso licitatorio previó la aplicación, a la citada contratación, del Régimen General de Redeterminación de Precios del Instituto, aprobado oportunamente por Resolución N° 1094/DE/16.

Que mediante la Disposición N° DI-2023-29-INSSJP-GEF#INSSJP se aprobó la Adecuación Provisoria de Precios N° 1.

Que mediante la Disposición N° DI-2023-110-INSSJP-GEF#INSSJP se aprobó la Adecuación Provisoria de Precios N° 2.

Que mediante la Disposición N° DI-2023-131-INSSJP-GEF#INSSJP se aprobó la Adecuación Provisoria de Precios N° 3.

Que mediante la Disposición N° DI-2023-57-INSSJP-SGA#INSSJP se aprobó el Adicional de Obra N° 1.

Que mediante la Disposición N° DI-2023-142-INSSJP-GEF#INSSJP se aprobó las Adecuaciones Provisorias de Precios N° 4 y N° 5.

Que la citada empresa solicita la aprobación de las Adecuaciones Provisorias de Precios N° 6 y 7 a los meses de Julio y Agosto de 2023.

Que la Coordinación de Redeterminación de Precios procedió al análisis de las constancias aportadas por la firma co-contratante, en un todo de conformidad con la normativa vigente.

Que corresponde aprobar la Adecuación Provisoria de Precios N° 6, con una Variación de Referencia del 7,66 % (SIETE CON 66/100 POR CIENTO), tomando como base los nuevos precios resultantes de la aplicación de la Adecuación Provisoria de Precios

N° 5, a partir del 1 de Julio de 2023.

Que la Adecuación Provisoria de Precios N° 6 asciende a la suma de hasta \$ 7.021.843,17 (PESOS SIETE MILLONES VEINTIÚN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES CON 17/100), correspondiendo \$ 6.308.569,82 (PESOS SEIS MILLONES TRESCIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE CON 82/100) a la Obra Básica y \$ 713.273,35 (PESOS SETECIENTOS TRECE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES CON 35/100) al Adicional de Obra N° 1.

Que corresponde aprobar la Adecuación Provisoria de Precios N° 7, con una Variación de Referencia del 11,40% (ONCE CON 40/100 POR CIENTO), tomando como base los nuevos precios resultantes de la aplicación de la Adecuación Provisoria de Precios N° 6, a partir del 1 de Agosto de 2023.

Que la Adecuación Provisoria de Precios N° 7 asciende a la suma de hasta \$ 9.970.126,16 (PESOS NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA MIL CIENTO VEINTISÉIS CON 16/100), correspondiendo \$ 8.827.283,46 (PESOS OCHO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES CON 46/100) a la Obra Básica y \$ 1.142.842,70 (PESOS UN MILLÓN CIENTO CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS CON 70/100) al Adicional de Obra N° 1.

Que en idéntico sentido, y conforme las previsiones contenidas en la normativa vigente, corresponde dejar establecido que la empresa co-contratante deberá presentar el ajuste de la Garantía de Cumplimiento de Contrato hasta cubrir el 10,00% (DIEZ CON 00/100 POR CIENTO) de los montos consignados en el considerando que antecede.

Que ha tomado intervención la Coordinación de Redeterminación de Precios, la Gerencia de Administración, en virtud de las funciones de la Gerencia de Proyectos de Modernización de Infraestructura delegadas por Resolución N° RESOL-2020-624-INSSJP-DE#INSSJP en el titular de la Gerencia de Administración y la Gerencia de Asuntos Jurídicos en lo que resulta materia de su competencia.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por las Resoluciones N° 1094/DE/16, N° 810/DE/18 y N° RESOL-2019-1269-INSSJP-DE#INSSJP,

EL GERENTE ECONÓMICO FINANCIERO
DEL INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES
PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS

DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébese la Adecuación Provisoria de Precios N° 6 solicitada por la firma BMZ OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO EDILICIO S.A. en lo que respecta a la ejecución de las obras de refacción, refuncionalización y puesta en valor del edificio sito en Paraná 555, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Licitación Pública N° 84/22, con un Porcentaje de Variación de Referencia del 7,66 % (SIETE CON 66/100 POR CIENTO), tomando como base los nuevos precios resultantes de la aplicación de la Adecuación Provisoria de Precios N° 5, a partir del 1 de Julio de 2023.

ARTÍCULO 2°.- Déjese establecido que la Adecuación Provisoria de Precios aprobada en el artículo que antecede \$ 7.021.843,17 (PESOS SIETE MILLONES VEINTIÚN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES CON 17/100), correspondiendo \$ 6.308.569,82 (PESOS SEIS MILLONES TRESCIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE CON 82/100) a la Obra Básica y \$ 713.273,35 (PESOS SETECIENTOS TRECE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES CON 35/100) al Adicional de Obra N° 1.

ARTÍCULO 3°.- Apruébese la Adecuación Provisoria de Precios N° 7 solicitada por la firma BMZ OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO EDILICIO S.A. en lo que respecta a la ejecución de las obras de refacción, refuncionalización y puesta en valor del edificio sito en Paraná 555, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Licitación Pública N° 84/22, con un Porcentaje de Variación de Referencia del 11,40% (ONCE CON 40/100 POR CIENTO), tomando como base los nuevos precios resultantes de la aplicación de la Adecuación Provisoria de Precios N° 6, a partir del 1 de Agosto de 2023.

ARTÍCULO 4°.- Déjese establecido que la Adecuación Provisoria de Precios aprobada en el artículo que antecede \$ 9.970.126,16 (PESOS NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA MIL CIENTO VEINTISÉIS CON 16/100), correspondiendo \$ 8.827.283,46 (PESOS OCHO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES CON 46/100) a la Obra Básica y \$ 1.142.842,70 (PESOS UN MILLÓN CIENTO CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS CON 70/100) al

Adicional de Obra N° 1.

ARTICULO 5°.- Establécese que la empresa co-contratante deberá presentar el ajuste de la Garantía de Cumplimiento de Contrato hasta cubrir el 10,00% (DIEZ CON 00/100 POR CIENTO) de los montos consignados en los Artículos 2° y 4°.

ARTICULO 6°.- Déjese establecido que la firma co-contratante deberá presentar los certificados de avance de obra con los precios originales de la adjudicación, juntamente con los certificados de ajuste por los valores que en más surjan de la Adecuación aprobada en los Artículos 1° y 3°, documentados en forma independiente.

ARTICULO 7°.- Instrúyase a la Gerencia de Administración a emitir y suscribir la correspondiente Orden de Compra a favor de la firma BMZ OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO EDILICIO S.A., facultándola a disponer su libramiento al solo efecto de su incorporación al Sistema de Gestión Económico Financiero.

ARTICULO 8°.- Regístrese, comuníquese, notifíquese a la empresa solicitante y publíquese en el Boletín del Instituto. Cumplido, remítase a la Gerencia Económico Financiera a los fines de su conocimiento.